

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2022-00413-00
Referencia: PROCESO DIVISORIO
Demandante: MICAELA LAUDITH RODRIGUEZ MEZA
Demandados: MARIA IBETH ROCHA CRESPO Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la demanda DECLARATIVA ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL, presentada por, MICAELA LAUDITH RODRIGUEZ MEZA, actuando en calidad de apoderado judicial LUIS CARLOS BENJUMEA CORONEL en contra MARIA IBETH ROCHA CRESPO Y OTROS.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos los artículos 82,83, 406 ibídem del Código General del Proceso, y se procederá a admitirla como Divisorio Material, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO – Admitir y darle tramite a la presente demanda Divisoria de bien Común del inmueble, ubicado en la jurisdicción del municipio de la jagua de Ibirico – cesar, en la vereda COSTA RICA, Conocida como PARCELA VILLA MAURA presentada por MICAELA LAUDITH RODRIGUEZ MEZA en contra de MARÍA IBETH ROCHA CRESPO, DIONISIA SERENO RANGEL, DAGOBERTO GÓMEZ VIDES, ELCIDA TORRES CAMARGO, LIBARDO RANGEL TORRES, EDILSA ESTHER HERNÁNDEZ OROZCO, AGUSTÍN CORDERO ALVEAR, ANATILDE MIRANDA ÁVILA, JORGE LUIS QUIROZ PONTÓN, YOLANDA MOLINA MOLINA, RICARDO CARDENAS CERCHAR, GLENIA ESCANDON CAAMACHO, BERLIN PACHECO RUIZ, MERCEDES BRAVO PALOMINO, ALBERTO ANTONIO SUAREZ BRAVO, ELEXIS FIDELINA GALLEGO BELEÑO, EDGAR GALVIS JACOME, LEONOR CARRASCAL JAIRO ANTONIO GENEZ SILVA, YANET ESTHER PADILLA VEGA, BELKY DE JESUS MARTINEZ OLIVARES, ENILDA QUIROZ PONTÓN, OMALDO FRAGAZO CARRANZA, ANA YOLIMA QUIROZ PONTÓN, BEDEL DE JESUS RINCONES PEÑALOZA, CIELO ISABEL CUDRIS VASQUEZ, DOMINGO JIMENEZ RODRIGUEZ, CARMEN ELVIRA ESTRADA HERNÁNDEZ, MARTIN BRAVO PALOMINO Y DANEYIS PACHECO CADENA. PEDRO MIGUEL GALLEGO BELEÑO Y YUREIDIS MEJIA RANGEL.

SEGUNDO.- correr traslado al demandado por el termino de Diez (10) haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos a efectos de que la conteste y proponga excepciones se lo considera necesario.

TERCERO.- notificar a la demandada el presente auto al demandado en la forma prevista en los artículos 315 al 320 del CPC.

CUARTO. – Ordenar la inscripción de la presente demanda en el de folio de Matricula Inmobiliaria No 192-22665, de conformidad con lo normado en el Art 692 del CPC. Librese el oficio correspondiente al Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua.

QUINTO.-Reconocerles personería jurídica al doctor, LUIS CARLOS BENJUMEA CORONEL como apoderado Judicial del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el mismo.

SEXTO. - Anótese la presente demanda de la referencia en libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Benavides Trespalacios
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 146	
14/12/22	Hora 8: A.M.
<i>Jessica Yullieth Galvis Baldovino</i> JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria	